



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas....	1.500
Semestrales	900
Trimestrales... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Miércoles, 26 de octubre de 1983

Núm. 128

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de errores de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del proceso autonómico. ("Boletín Oficial del Estado", número 251, de 20 de octubre de 1983).

Advertido error por omisión en el texto de la citada Ley, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 247, de fecha 15 de octubre de 1983, página 27970, se transcribe a continuación el texto completo del número 2 del artículo 12, de acuerdo con la corrección de errores remitida por el Congreso de los Diputados:

"Artículo 12.

2. También será de aplicación a la Administración de las Comunidades Autónomas la legislación sobre expropiación forzosa y sobre el sistema de responsabilidad patrimonial de la Administración. La competencia legislativa de las Comunidades Autónomas sobre contratos y concesiones administrativas se ajustará a la legislación básica del Estado".

4077

Comunidad Autónoma de Castilla y León

REAL DECRETO 2685/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transportes terrestres. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 252, de 21 de octubre de 1983).

El Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla y León, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

Al amparo de lo preceptuado en el expresado Real Decreto-ley en su día se transfirieron al Consejo General de Castilla y León determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo se traspasaron los correspondientes servicios y medios patrimoniales, personales y presupuestarios para su ejercicio.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de

dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León medios personales, patrimoniales y presupuestarios para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del referido Estatuto de Autonomía adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en la fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transportes terrestres.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2, como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Co-

munidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca, a 1 de septiembre de 1983.—
JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

A N E X O

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla-León,

C E R T I F I C A :

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los que lo fueron en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-León, en materia de transportes terrestres, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla-León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en el cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y también la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a competencia de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias previstas en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

B.1. Bienes, derechos y obligaciones.

En la relación adjunta número 1.E se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico a la Comisión Autónoma de Castilla y León, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en las relaciones adjuntas número 2.A.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las expresadas relaciones y con su número de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

Igualmente con respecto del personal de los Cuerpos Especiales, comprendidos en el Real Decreto 1862/1980, de 5 de septiembre, se notificará el traspaso de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos prevenidos en el párrafo final del art. 4.º, 1, del citado Real Decreto.

4. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente son los que se detallan en la relación adjunta número 2.A.3, con indicación del Cuerpo o Es-

cala al que estén adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondientes.

5. En las relaciones adjuntas número 2.B se detallan nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dichas relaciones se especifican.

El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto sobre normas de funcionamiento de esta Comisión Mixta, el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

6. Los puestos de trabajo de los servicios centrales, afectados por la valoración definitiva del coste de dichos servicios, determinados en base a índice de proporcionalidad y nivel de complemento de destino, son aproximadamente los siguientes:

Funcionarios

Índice de proporcionalidad	Nivel	Número
10	26	2
10	24	5
8	17	5
6	14	5
6	S/N	5
4	8	4
4	7	7
4	S/N	7
3	4	4

Personal laboral

Niveles de proporcionalidad	Número
10	1
9	2
7	3
6	1
5	12
2	1

Sobre el conjunto de los puestos de trabajo reseñados corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y porcentaje del 11 por 100, que, traducido a nivel de los créditos correspondientes en la respectiva relación (anexo 3 y apartado B.3, del acuerdo), asciende a 8.060.460 pesetas, sobre un total de 73.276.906 pesetas para todas las Comunidades afectadas. Estos puestos de trabajo serán cubiertos en la forma que legalmente se determine.

7. Del crédito que para sufragar el coste de los gastos de funcionamiento de las Comunidades Autónomas afectadas será habilitado por el Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León un porcentaje del 11 por 100, es decir, 17.144.050 pesetas, sobre un total de 155.855.000 pesetas.

8. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará prestando sus servicios de informática a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 73.866.190 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983, determinados en función del presupuesto 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2). De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas, 92.647.515.

3. El coste efectivo que figura detallado en la cuadro de valoración.

3.1. Se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los

distintos componentes de coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	87.973.270
Gastos de funcionamiento	4.674.245
	92.647.515
b) A deducir:	
Recaudación por tasas	30.158.350
	62.489.165

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) *Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.*

El traspaso del personal y créditos presupuestarios, correspondientes a la ampliación, al igual que la adaptación, de todos los medios traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe dicho acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

NOTA.—Las relaciones, valoraciones y ampliaciones a que se refiere este Anexo, figuran publicadas en el "Boletín Oficial del Estado", número 252, de 21 de octubre de 1983.

4057

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ORDEN de 13 de octubre de 1983 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, mediante la aprobación de 300 expedientes y subvenciones por importe de 2.431.189.000 pesetas, para un inversión generada de 18.281.171.000 pesetas y la creación de 3.950 puestos de trabajo. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 252, de 21 de octubre de 1983).

Imo. Sr.: Por Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, fueron convocados concursos para la concesión de beneficios a las Empresas que promuevan actividades económicas y sociales en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León.

Los proyectos presentados han sido dictaminados por los Organismos competentes y precalificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial y posteriormente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes emitidos y teniendo en cuenta los criterios señalados en las convocatorias, se ha procedido a seleccionarlos elevándose la correspondiente propuesta de resolución al Consejo de Ministros para su aprobación, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el Anexo I de esta Orden, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el Anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede tanto por la inversión como por su localización y sector económico; en el Anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el Anexo IV constan

las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones de la convocatoria o carecer de interés económico social.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia, que se relacionan en el Anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el Anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión señalada para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa que sólo le será reconocido a las Empresas que previamente lo hayan solicitado en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Orden.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que éste se relice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Queda revisada la calificación de las Empresas señaladas en el Anexo III, en la forma que en el mismo se establece.

Art. 4.º Se desestiman las peticiones presentadas por las Empresas que figuran relacionadas en el Anexo IV.

Art. 5.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de las Gerencias de las grandes áreas de expansión industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 6.º La concesión de las subvenciones a que de lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17.ª, "Obras Públicas y Urbanismo", concepto 08.771 del vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—Campo Sainz de Rozas.

Imo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO II

II. Gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León.

II. 5. PROVINCIA DE PALENCIA

—Número de expediente: P/82/CL.—Empresa: Sociedad General Azucarera de España. S. A.—Localización: Monzón de Campos.—Beneficios: A (Sin subvención).

—Número de expediente: P/85/CL.—Empresa: Carpinterías Especiales, S. A.—Localización: Magaz.—Beneficios: A (15% de subvención).

—Número de expediente: P/86/CL.—Empresa: Lácteos La Vaca, S. A.—Localización: Herrera de Pisuerga.—Beneficios: A (24% de subvención).

—Número del expediente: P/90/CL.—Empresa: Sociedad General Azucarera de España. S. A.—Localización: Monzón de Campos.—Beneficios: A (Sin subvención).

ANEXO III

Gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León

—Núm. exped.: P/1/CL.—Empresa: Hullas de Barruelo, Sociedad Anónima.—Calificación anterior: A y 20% de subvención (15% básica y 5% territorial) sobre 230.000.000 de pesetas.—Calificación revisada: A y 20% de subvención (15% básica y 5% sectorial) autorizándose aumento inversiones de 16.864.000 pesetas sin repercusión de subvención.

ANEXO IV

II. Gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León.

—Número de expediente: P/73/CL.—Empresa: José María Torres Zarzosa.—Localización: Villamuriel de Cerrato (Palencia).

4058

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ORDEN de 14 de octubre de 1983, por la que se fijan los precios de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural de octubre, noviembre y diciembre de 1983. ("Boletín Oficial del Estado", número 251, de 20 de octubre de 1983).

Ilustrísimos señores:

El artículo 4.º del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, prevé un sistema de revisión de precios con carácter trimestral, en base a las fórmulas polinómicas previstas en el artículo 35 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, mediante la que se obtiene un coeficiente de revisión para cada trimestre natural, teniendo en cuenta la media aritmética de los últimos índices de precios de mano de obra y materiales de construcción publicados en el "Boletín Oficial del Estado" en el trimestre natural anterior a aquél en que la revisión proceda.

En consecuencia, para la revisión de los precios máximos de venta señalados en el anexo 2 de la Orden antes citada, que regirán en el trimestre octubre, noviembre y diciembre del presente año, se aplicará la fórmula polinómica del artículo 35 de la misma Orden, utilizando los índices de mano de obra y materiales de construcción publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de agosto de 1983, en relación con los publicados el 22 de junio del presente año.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Los precios máximos de venta de las viviendas sociales durante el trimestre natural de octubre, noviembre y diciembre de 1983 para cada zona geográfica a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979, modificado parcialmente por la Orden de 13 de noviembre de 1980, y para cada programa familiar, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil	PRECIOS		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-3	46	2.230.179	2.001.168	1.838.333
N-4	56	2.674.479	2.399.849	2.205.464
N-5	60	3.104.307	2.785.537	2.558.892
N-6	76	3.519.663	3.157.863	2.901.266
N-7	86	3.920.548	3.517.953	3.231.717
N-8	96	4.306.954	3.864.690	3.550.235

2. A los precios antes señalados se aplicarán las deducciones cuando procedan, señaladas en el anexo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, sobre viviendas sociales.

Art. 2.º Los precios de venta de cada plaza de garaje, para los beneficiarios de viviendas sociales durante el mismo período de tiempo, serán los de 384.412 pesetas para el grupo provincial A, 324.953 pesetas para el grupo provincial B, y 276.879 pesetas para el grupo provincial C.

Art. 3.º Los promotores con cédulas de calificaciones objetivas de viviendas sociales expedidas y en las que no figuren los precios de venta revisados, podrán solicitar la revisión de los mismos en las respectivas Direcciones Provinciales de Obras Públicas y Urbanismo, que procederán a extender en dicha cédulas las correspondientes diligencias de revisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los precios máximos de venta para las viviendas del programa familiar N-2, calificadas objetivamente a la entrada en vigor del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, para el trimestre natural a que se refiere la presente disposición, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil	PRECIOS		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-2	36	1.771.396	1.574.286	1.460.148

Segunda.—Quedan a salvo los derechos adquiridos por cuantas personas hubieran quedado afectadas por el cambio de categoría provincial a que se refieren los artículos 1.º de la Orden de 6 de febrero de 1978, 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979 y artículo único de la Orden de 13 de noviembre de 1980.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de octubre de 1983.—Campo Sáinz de Rozas.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directores generales de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

4078

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

URBANISMO

Concurso de trabajos Urbanísticos y de Cartografía

En sesión del Pleno Corporativo, reunido el 14 de abril de 1983, se acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y económico-administrativas que han de regir el concurso para contratar

la ejecución de trabajos urbanísticos y de Cartografía en municipios de esta provincia, según Convenio entre el Consejo de Castilla y León y esta Excelentísima Diputación Provincial, con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—Objeto y tipo: Este concurso tiene por objeto la adjudicación de trabajos urbanísticos de interés local y de cartografía, siguientes:

—Normas Subsidiarias en Villoldo, por importe de 550.000 pesetas.

—Delimitación del Suelo en Prádanos de Ojeda, por importe de 150.000 pts.

—Cartografía por importe de pesetas 7.887.922.

Las ofertas pueden referirse a un lote, a varios o todos.

Los trabajos se realizarán con sujeción estricta a las prescripciones técnicas y económico-administrativas.

Segunda.—Plazo de ejecución: Según los pliegos correspondientes.

Tercera: Garantías: a) Fianza provisional será del 2% de cada lote; b) Definitiva será del 4%. Puede constituirse mediante aván bancario.

Cuarta.—Pago: Se hará efectivo el pago a los adjudicatarios mediante la

presentación de relaciones valoradas por capítulos o fases o certificaciones expedidas por el Arquitecto Provincial, con la conformidad del interesado.

Quinta.—*Ofertas*: Los licitadores presentarán sus ofertas en el Negociado de contratación, de nueve a catorce horas, durante los diez días hábiles que sigan al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se entregarán dos sobres, uno cerrado y otro abierto.

a) En el sobre cerrado se contendrán los documentos siguientes:

1. Proposición ajustada a modelo, reintegrada con póliza de 25 pesetas.

2. Historial académico - profesional del licitador, concursos de esta clase en que haya participado, equipo técnico con que cuenta.

3. Memoria en la que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas, exponga la metodología que utilizará, en una extensión máxima de 10 folios.

4. Calendario completo de ejecuciones de los trabajos, que será compatible con el plazo de ejecución de cada lote.

5. Descripción de los equipos de personal que hayan de intervenir y relación de medios materiales auxiliares cuya utilización se proponga, indicando si los posee en propiedad o arrendamiento, según prescripciones técnicas.

6. Previsión de los importes parciales de trabajo por cientos del importe total, de acuerdo con el calendario previsto.

7. En caso de que el licitador prevea la necesidad de concertar con terceras personas parte de los trabajos, deberá indicar el nombre de éstas y porcentajes que representen sobre la totalidad del presupuesto.

b) En el sobre abierto se incluirán los siguientes documentos:

1. Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Depositaria de Fondos.

2. Declaración sobre capacidad y compatibilidad, según modelo. Irá reintegrada con póliza de 25 pesetas.

3. En caso de existir representación, escritura notarial de apoderamiento, que será bastantada por el Secretario de la Diputación antes de incluirla en el segundo sobre.

Los dos sobres irán rotulados "Proposición para tomar parte en el Concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia con objeto de contratar trabajos de Urbanismo (o de Cartografía, según proceda)".

En el ángulo superior izquierdo constará el nombre y apellidos del licitador, domicilio y teléfono. Distrito postal, si lo hubiese.

En el sobre a), se indicará "Proposición y documentos técnicos".—En el sobre b), se indicará: "Documentos administrativos".

Si el volumen a incluir en el sobre a) fuera excesivamente grande, se podrá distribuir en varios sobres, todos rotulados igual y numerados.

Sexta.—*Apertura de Pliegos*: Tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediato al que finalice el período de presentación de plicas, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se celebrará en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, ante la mesa

constituída por la Presidencia de la Excelentísima Diputación, que la presidirá.

Un representante del Consejo de Castilla y León. Un técnico superior competente en Urbanismo, designado por la Diputación. Un representante de los Colegios Oficiales de Arquitectos y otro del de Ingenieros de Caminos. Como Secretario actuará quien ostenta ese cargo en la Diputación.

Abiertas todas las plicas por el orden de su presentación. El Presidente dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, procediéndose por la Mesa al estudio de las ofertas y elevando al Pleno Corporativo propuesta de adjudicación, basada en los criterios de mayor experiencia profesional en materia urbanística, intensidad de dedicación en este campo, trabajos similares realizados con anterioridad y arraigo o mejor conocimiento del territorio correspondiente.

En el acuerdo que se adopte en sesión plenaria, la Corporación, después de declarar, en su caso, la validez del acto de licitación, efectuará las adjudicaciones definitivas a favor de los autores de las propuestas más ventajosas.

Séptima.—*Pliego de condiciones económico - administrativas*: Regirá el aprobado en el Pleno de 14 de abril de 1983.

Tanto este pliego como las prescripciones técnicas y toda la documentación existente, puede ser examinado en el Negociado de contratación, durante el período de licitación, de nueve a catorce horas.

Octava.—Los gastos de publicidad de este concurso serán repercutidos a los adjudicatarios, en proporción al importe de las respectivas adjudicaciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas que han de regir el concurso para contratar trabajos de Planeamiento urbanístico local (o de Cartografía, en su caso), convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ..., acepta íntegramente el Pliego de Condiciones citado, y se compromete a ejecutar los trabajos que se adjudiquen en los plazos señalados en el pliego y bajo la dirección del Arquitecto provincial. Oferta por los trabajos siguientes ... (numerados en letra y cifra), por importe de ... (en letra y cifra).

Acompaña los documentos siguientes (Fecha y firma).

Modelo de declaración de capacidad

Don ..., vecino de ..., que presenta oferta para el concurso de trabajos de Urbanismo (o de Cartografía, en su caso), declara, bajo su responsabilidad que se halla en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar, y no está incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.—(Fecha y firma).

Palencia, a 14 de septiembre de 1983.
El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4068

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.^a DE CERVERA DE PISUERGA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, contra el deudor Herederos de Pascual García, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Contribución Urbana, por un importe de 7.820 pesetas, por principal, recargo y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1983, la siguiente:

PROVINCIA. — Autorizada la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 30 de septiembre de 1983, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento al deudor Herederos Pascual García; procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de noviembre de 1983, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Castrejón de la Peña, bajo la presidencia del señor Juez del mismo, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, capitalidad de la Zona, y en esta Recaudación de Tributos del Estado, remitiéndose un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe.

URBANA.—En en el pueblo de Roscales de la Peña, en la calle Santibáñez, núm. 51, de 903 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha, carretera Santibáñez; izquierda, carretera Santibáñez y fondo, extrarradio. Con un valor catastral de 181.349 y una base imponible de 5.077 pesetas.

CARGAS: Ninguna conocida.

Valoración: 126.925 pesetas.

Valor tipo de subasta para la primera licitación: 126.925 pesetas.

2.º—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del inmueble si se

hace efectivo el pago de los descuentos.

5.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros.

7.º—Los gastos derivados por el otorgamiento de escritura, serán de cuenta del adjudicatario.

8.º—Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiere, que deberán tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuegra, 10 de octubre de 1983.—La Recaudadora, R. Concejo.
4044

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Sanciones (Seguridad Social)

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Subsecretaría de Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en metálico, en el mismo plazo en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—183/83.—Angel Alvarez Centeno.—Actividad: Hostelería-barras americana El Mozarro.—Domicilio: Cruce La Magdalena, s/n. Guardo (Palencia).—Fecha: 9-5-83.—Importe: 50.000 ptas.

SP.—290/83.—Jesús Bernal Andrés.—Actividad: Hostelería "Pub Califás".—Domicilio: Calle Berruguete, número 1-3.º. Venta de Baños (Palencia).—Fecha: 6-7-83.—Importe: 25.000 ptas.

SP.—300/83.—Mariano Marcos García.—Actividad: construcción.—Domicilio: Capitán Lobo, 24-2.º. Dueñas (Palencia).—Fecha: 7-7-83.—Importe: pesetas 50.000.

Palencia, 21 de octubre de 1983.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

4066

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Luis Almodóvar Penalva, en funciones de Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente 348-83, a instancia de doña María Socorro Varona Hernández, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Madrid, calle Andrés Borrego, núm. 14-1.º, sobre inmatriculación de la siguiente: Urbana en el casco de Palenzuela, destinado a solar, hoy construido por doña Socorro Varona Hernández, de 60 metros cuadrados de superficie aproximada, que linda derecha: con la calle Ramírez y Pastor; a la izquierda: con Viuda de Manuel Santa María Alvarez, y fondo: con Hermenegilda Arribas Escaño. Carece de inscripción.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4054

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en providencia, dictada con esta fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 439-83, a instancia de don Jesús Martínez Ribera y su esposa doña Angela Pinto Gómez, contra don Tomás López Soto, don Juan Carlos Sánchez, y otros, por medio de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 525 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los demandados don Tomás López Soto y don Juan Carlos Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Palencia, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4053

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía número 58 de 1983, seguido a instancia de don Baudilio Suárez García y doña Adela Diguele Martín, representados por el procurador don Desiderio Velasco Velasco, contra los herederos desconocidos del finado don Mariano García García; Mutua- lidad de la Fiact, Seguros Generales; los herederos desconocidos del finado don Vicente Gutiérrez Pérez; don Luis González, y Mutua- lidad Palentina de Seguros, por medio de la presente se emplaza a los demandados herederos desconocidos del finado don Mariano García García, y los herederos desconocidos del otro finado don Vicente Gutiérrez Pérez, para que en término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los herederos antes mencionados, expido el presente en Palencia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4052

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 487 de 1982, seguidos por don Antonio Rafael González, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Alejandro Fernández Pérez, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, núm. 1, segunda planta, el día diez de enero de 1984, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1.—Local comercial sito en calle Rizarzuela núm. 23, con una superficie de 375 metros cuadrados, valorado en la cantidad de 16.500.000 pesetas.

2.—Local comercial sito en calle Rizarzuela, número 23, con una superficie de 158 metros cuadrados, valorado en 7.000.000 de pesetas.

3.—Local comercial sito en calle Rizarzuela, núm. 23, con una superficie de 195 metros cuadrados, valorado en la cantidad de 8.600.000 pesetas.

4.—Planta sótano sito en calle Estrada, núm. 24, con una superficie de 100 metros cuadrados, valorado en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

5.—Planta baja unida sita en calle Estrada, núm. 13, con una superficie aproximada de 293 metros cuadrados, valorado en la cantidad de 13.500.000 pesetas.

Dado en Palencia a veinte de octubre de 1983.—(ilegible).—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4065

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia de este partido, en asunto civil 123-83, juicio ejecutivo a instancia de José María Arconada Gato, frente a don Gabriel Zanca Prieto, vecino de Amusco, en situación de rebeldía procesal, ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes a seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una como demandante don José María Arconada Gato, representado por el procurador don José María Cardenosa Rodrigo, y dirigido por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, y de otra como demandado don Gabriel Zanca Prieto, éste por su incomparecencia, en situación sobre pagos de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Gabriel Zanca Prieto, y con ello completo pago al actor de la cantidad de pesetas 390.691 de principal y 84.098 pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Redondo.—Publicada en el mismo día. — Margarita Martín. — Rubricados".

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Carrión de los Condes a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Margarita Martín.

4055

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Francisco Martínez Cimiano, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil número 27-82, juicio

ejecutivo a instancia de Plásticos Me-glas, S. A., contra don Miguel Ruiz Martín, mayor de edad, casado con doña María Eugenia Villahoz Centeno, mayores de edad y vecinos de Melgar de Fernamental (Burgos), en reclamación de 993.996 pesetas de principal y costas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta el bien inmueble que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día uno de diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Una vivienda en planta primera, finca número 6, bloque primero, letra D, sita en la Avda. de Palencia, de Melgar de Fernamental, que tiene una extensión de 108 metros, 16 centímetros cuadrados, valorada en 4.320.000 pesetas.

Advertencias

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los bienes salen a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad y que los autos y las certificaciones del Registro estarán de manifiesto a los licitadores en al Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Carrión de los Condes a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Martínez Cimiano.—El Secretario, M. Martín.

4056

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.343-83, se cita a Edit María Álvarez González, mayor de edad, hija de Aurelio e Isabel, soltera, sin profesión ni domicilio, y a Pedro Fernández Viñas, mayor de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, sin profesión ni domicilio, a fin de que el próximo día dos de diciembre, a las diez cuarenta horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciados, acompañados de las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparecen.

Y para que así conste y sirva de citación a Edit María Álvarez González, y a Pedro Fernández Viñas, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4064

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 252-83, se sigue ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día cinco de diciembre y hora de las once y diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal al denunciado Jean Jacques Alfred Boutet, de 23 años, soltero, conductor, y al responsable civil subsidiario representante legal de la empresa S. A. R. L. Bohn et fils Commercantet, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, M. Frías.

4063

Administración Municipal

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1983, elevar los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de Profesionales y Artistas hasta el 100 por 100 sobre referidas cuotas con efectos del día 1 de enero de 1984, al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio y siguiendo las normas establecidas por el Real Decreto 2634/1979, de 16 de noviembre, se expone al público referido acuerdo por término de quince días hábiles, tal como determina el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, a fin de que los interesados puedan formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzada de los Molinos, 30 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Melecio Villalba.

4075

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, según el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y

presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación

Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Tasas sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Idem sobre entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Idem por apertura de zanjas y calicatas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Idem por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

Idem por licencia de apertura de establecimientos.

Ordenanzas que se modifican

Impuesto municipal sobre publicidad.

Tasa sobre licencias urbanísticas.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.

Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros en convivencia humana.

Castrejón de la Peña, 20 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4060

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de septiembre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 176.659 pesetas.

Aumenta: 268.000 pesetas.

Total: 444.659 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Anterior: 72.693 pesetas.

Aumenta: 2.852.007 pesetas.

Total: 2.924.700 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 249.352 pesetas.

Aumenta: 3.120.007 pesetas.

Total: 3.369.359 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de la Vega, 22 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4076

VILLALCON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número dos por medio de los mayores ingresos recaudados sobre los previstos en estado de ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villalcón, 20 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4071

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1, por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villamuera de la Cueva, 30 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Alejandro de la Piza.

4072

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el

Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones es el siguiente:

1. Remuneraciones del personal.
Tenía: 12.690.948 pesetas.
Aumenta: 1.050.000 pesetas.
Queda: 13.740.948 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Tenía: 8.913.000 pesetas.
Aumenta: 3.891.000 pesetas.
Queda: 12.804.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Tenía: 1.478.000 pesetas.
Aumenta: 754.532 pesetas.
Queda: 2.232.532 pesetas.
6. Inversiones reales.
Tenía: 19.744.101 pesetas.
Aumenta: 4.000.000 de pesetas.
Queda: 23.744.101 pesetas.
7. Transferencias de capital.
Tenía: 875.143 pesetas.
Aumenta: 5.120.420 pesetas.
Queda: 5.995.563 pesetas.

Totales.

Tenía: 43.701.192 pesetas.

Aumenta: 14.815.952 pesetas.

Queda: 58.517.144 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Villamuriel de Cerrato, 21 de octubre de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

4062

VILLARRAMIEL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admira ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

- Rodaje de vehículos.
 - Establecimientos públicos.
 - Escaparates.
 - Rótulos y letreros.
 - Desagüe de canalones y otros a la vía pública.
 - Entradas de carruajes en edificios particulares.
 - Rejas.
 - Alcantarillado.
 - Arbitrio no fiscal sobre perros.
 - Inspección de motores.
 - Arbitrio no fiscal sobre solares sin cercar.
- Villarramiel, 21 de octubre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4074